

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



28-2024

Año XLVIII

17 de mayo de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6777 JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024

| | |
|---|---|
| 1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6750 y 6760 | 3 |
| 2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | 3 |
| 3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES..... | 3 |
| 4. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Informe semestral CAUCO-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023..... | 3 |
| 5. INFORME BIENAL. El Dr. Carlos Araya Leandro presenta el informe correspondiente al periodo 2022-2023 (CU-115-2024) | 4 |
| 6. DICTAMEN CDP-14-2023. Modificación al artículo 18 del <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior</i> . En consulta | 4 |
| 7. ORDEN DEL DÍA. Modificación | 4 |
| 8. VISITA. M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico. Expone el informe anual, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2022 al 15 de enero de 2023 | 4 |
| 9. ORDEN DEL DÍA. Modificación | 4 |
| 10. VISITA. Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional; M.Sc. Kathya Medina Arias, Licda. Katzy O'neal Coto, Ing. Róger Rodríguez Cordero y Licda. Luz Rivera Monge, del Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres. Presentan la campaña sobre las medidas de autoprotección ante un evento con atacante activo | 4 |
| 11. ORDEN DEL DÍA. Ampliación..... | 4 |
| 12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Observaciones relacionadas con la presentación de la campaña sobre las medidas de autoprotección ante un evento con atacante activo | 4 |

El acta de la sesión n.º 6778 está pendiente de aprobación
El resumen del acta n.º 6779 se publicó en *La Gaceta Universitaria* 27-2024

continúa en la página siguiente

SESIÓN SOLEMNE N.º 6780
MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO ÚNICO. Presentación del Informe anual de labores del señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, correspondiente al año 2023 5

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-110-2024. Modificación a la Resolución R-4490-2011 6

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-112-2024. Instaurar la entrega anual de cinco medallas conmemorativas del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica 7

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-120-2024. Centro de Informática. **Gestor de Servicios de Centro de Servicios Tecnológicos Bilingües**. Declaratoria de interés institucional 10

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-121-2024. Rectoría de la Universidad Nacional. **I Congreso de Estado Abierto y Gobernanza**. Declaratoria de interés institucional 11

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-122-2024. *Procedimiento para solicitud de vales provisionales de dinero para personas responsables de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social* 12

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6777

Celebrada el jueves 15 de febrero de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6803 del jueves 16 de mayo de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las sesiones de las actas n.ºs 6750, ordinaria, del martes 24 de octubre de 2023, y 6760, extraordinaria, del lunes 27 de noviembre de 2023, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Convenio de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica con la Universidad de Costa Rica, y trabajo conjunto con esa federación, posibilidad para desarrollar convenio con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, preocupación por la seguridad ciudadana y la educación costarricenses, atención de consultas con respecto a la interpretación del *Reglamento del Régimen Salarial Académico*, y agradecimiento por taller ofrecido a miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas Navarro informa que se reunió con el M.Sc. Juan José Mora Román, presidente del Tribunal Electoral Universitario, para compartir la decisión de la CAUCO en relación con el *Reglamento de elecciones universitarias*.

Expresa que fue una reunión en donde se concluyó que existe la necesidad de elaborar un nuevo planteamiento del reglamento, y se acordó destinar algunos espacios de trabajo en conjunto para que este año pueda llegar a la CAUCO una nueva propuesta del *Reglamento de elecciones universitarias*, en la cual se evidencien las observaciones hechas por el Consejo Universitario. Esperan obtener esa propuesta este año.

Comunica que en la CAUCO, en estas primeras sesiones del año, han avanzado en la reforma parcial del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, por lo que pronto tendrán un dictamen para aprobación del plenario. Esto fue publicado en consulta el año pasado.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma Rodríguez informa que en la CAE analizaron dos casos pendientes, uno relacionado con la modificación del artículo 31 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, la cual busca que en lugar de que la beca se dé a personas que tienen un promedio de 9 con una carga de 15 créditos por semestre se extienda anualmente y que la carga consolidada sea de 30 créditos;

es decir, 15 en cada semestre, esto tomado en cuenta que la persona podría matricular en el primer semestre una cantidad de créditos menor a 15, pero los compensa con más créditos en el segundo semestre. Detalla que este caso está en estudio, pues tendría un impacto en el presupuesto de las becas, por lo tanto, se seguirá discutiendo con las oficinas encargadas de analizarlo.

Apunta que el segundo caso, que se dio por concluido, es una modificación a los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, relacionados con la fecha de inicio de la celebración de esta semana. Tradicionalmente, se ha realizado el 24 de abril, pero no siempre esta fecha cae un día hábil; entonces se está realizando una modificación para establecer que inicia el 24 de abril cuando sea día hábil; y de lo contrario, que inicie el primer día hábil posterior a esa fecha. Afirmo que se recibieron observaciones de la comunidad.

Agrega que esa reforma también busca que esta semana sea para la reflexión crítica de las luchas del movimiento estudiantil de la Universidad de Costa Rica en defensa de principios fundamentales, como la protección de los recursos naturales y la lucha por los beneficios sociales de la población costarricense, y resaltar que un 24 de abril fue un día especial, por la manifestación del movimiento estudiantil contra Alcoa (Aluminum Company of America, por sus siglas en inglés). Si bien son observaciones de forma, de alguna manera, rescatan la Semana Universitaria como un espacio para reivindicar esas luchas.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía comunica que la CAFP recibió a personas funcionarias de la Oficina de Suministros, quienes les hicieron una presentación sobre el tipo de licitación que ha venido promoviendo el Ministerio de Hacienda desde el 2020 bajo el modelo de convenio marco, y para el cual se le está solicitando la autorización a este Órgano Colegiado para la adhesión de la Universidad a dicho procedimiento de compra específicamente para mobiliario en general (pupitres, sillas, armarios, etc.). Agrega que la ventaja de adherirse a este tipo de convenio es que durante el procedimiento de compra se reducen los plazos de entrega, pues son más cortos, hay una menor tramitación, mayor opción de productos y una sensible reducción de costos.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el informe semestral CAUCO-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 5. El Dr. Carlos Araya Leandro presenta el informe bienal de labores correspondiente al periodo 2022-2023 (CU-115-2024).

ARTÍCULO 6. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-14-2023 referente a la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, para brindar la posibilidad de redondear las notas obtenidas por los interesados en los exámenes que realizan para equiparar o convalidar sus títulos del extranjero.

Nota del editor: La reforma al artículo 18 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* 13-2024 del 7 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la presentación del informe anual de la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien expondrá el informe anual, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2022 al 15 de enero de 2023.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la presentación de la campaña sobre las medidas de autoprotección ante un evento con atacante activo.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; a la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional; a la M.Sc. Kathya Medina Arias, a la Licda. Katzy O'neal Coto, al Ing. Róger Rodríguez Cordero y a la Licda. Luz Rivera Monge, del Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres, quienes presentarán la campaña sobre las medidas de autoprotección ante un evento con atacante activo.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario discute las observaciones relacionadas con la presentación de la campaña sobre las medidas de autoprotección ante un evento con atacante activo.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Solemne n.º 6780

Celebrada el martes 27 de febrero de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6803 del jueves 16 de mayo de 2024

ARTÍCULO ÚNICO. Presentación del Informe anual de labores del señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, correspondiente al 2023.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
- Presentación del informe del rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Marcha Universitaria
- Clausura de la sesión

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-110-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. El Estado costarricense ha aprobado una serie de normas relacionadas con el empleo público, desde el Título III de la *Ley n.º 9635: Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas*, promulgada el 3 de diciembre de 2018, que introduce reformas a la *Ley n.º 2166: Ley de Salarios de la Administración Pública*, del 9 de octubre de 1957.

SEGUNDO. La *Ley n.º 10159: Ley Marco de empleo público*, del 9 de marzo de 2022, tiene prevista su vigencia a partir del 10 de marzo de 2023, sustituyendo el actual “salario compuesto” —que consiste en el salario base más incentivos— por un “salario global”, definido en el artículo 5, inciso v), como “la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente ley”.

TERCERO. A través del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión n.º 6679, celebrada el 7 de marzo de 2023, se autorizó a la Rectoría emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

CUARTO. Mediante la Resolución de Rectoría R-81-2023, la Rectoría reguló lo correspondiente al tema de salario global transitorio, especialmente en el caso de las personas funcionarias de nuevo ingreso en la Institución, a partir de la entrada en vigencia de la *Ley Marco de empleo público*. Esta resolución fue recientemente derogada por la Resolución de Rectoría R-116-2024, que ejecuta lo dispuesto por el *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, aprobado y entrado en vigencia en diciembre de 2023.

QUINTO. La ahora vigente Resolución de Rectoría R-116-2024, establece en su ámbito de aplicación que la tabla de remuneraciones que allí se consigna, correspondiente al Régimen Salarial Académico, aplica para todas las personas que ingresaron a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en sus artículos 13 y 22, establece las categorías de

profesores(as) adicionales al Régimen Académico, entre ellas personas docentes invitadas.

SEGUNDO. La Rectoría, mediante Resolución n.º R- 4490-2011, dispuso el nuevo procedimiento para el nombramiento, cálculo y pago del salario contractual de las personas docentes invitadas visitantes, exbecarias y no becarias del exterior. En esta resolución se estableció el procedimiento para el nombramiento como profesor(a) invitado(a).

TERCERO. Así, también se estipuló que a las personas contratadas como profesor(a) invitado(a) de primer año se les otorgará una remuneración temporal. Se toma como referencia el salario base de la categoría “profesor asociado”, en el caso de que el grado obtenido fuese maestría o especialidad, o el salario base de la categoría “profesor catedrático”, si el grado obtenido fuese un doctorado.

CUARTO. Se indica que la categoría salarial que se toma como referencia para remunerar temporalmente a la persona exbecaria se aplicará proporcionalmente en cualquier otra jornada de nombramiento docente que posea en forma adicional a dicho nombramiento.

QUINTO. En el “POR TANTO” 16 se indica que, para el caso de los profesores(as) visitantes y profesor(a) invitado(a) no exbecario(a), esta resolución aplica de la siguiente forma: “una vez que se cuente con la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia, la unidad académica elabora la propuesta en los mismos términos de la presente resolución y, para los siguientes, según el caso, se remunera de acuerdo con el salario definido inicialmente. Lo anterior se determina de conformidad con lo establecido en el Dictamen OJ-766-2011, emitido por la Oficina Jurídica, el 20 de julio de 2010”.

SEXTO. Con la entrada en vigencia de la Resolución de Rectoría R-116-2024, y a partir de lo establecido en las disposiciones emitidas por Rectoría para ejecutar el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, esta Rectoría identifica la necesidad de analizar el pago que van a devengar las personas contratadas bajo esta modalidad de profesor(a) invitado(a) y profesor(a) visitante no exbecarios(as).

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Modificar el “POR TANTO” 16, de la Resolución n.º R-4490-2011, donde se estipula el pago equivalente para las personas contratadas como profesor(a) invitado(a) y profesor(a) visitante no exbecarios(as), para que se lea de la siguiente forma:

En el caso de los profesores(as) visitantes y el profesor(a) invitado(a) no exbecario, lo indicado en esta resolución aplica de la siguiente forma: una vez que se cuente con la aprobación de la Vicerrectoría Docencia, la unidad académica elabora la propuesta en los mismos términos de la presente resolución. La remuneración de la persona docente a contratar estará condicionada a los estudios técnicos respectivos, tomando en consideración sus atestados académicos y profesionales. Dicho estudio será realizado conjuntamente por la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría.

2. Mantener en todos sus extremos los demás términos y condiciones de la Resolución n.º R-4490-2011.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-112-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 1 que “La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión”.

Señala, además, en el artículo 3 y en el artículo 5, inciso f), que esta Institución debe contribuir a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo, así como para impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social.

SEGUNDO. En el año 2015, la Universidad de Costa Rica conmemoró el 75.º aniversario de su fundación; es decir, tres cuartos de siglo de excelencia en docencia, investigación y acción

social, y de contribuir al bienestar social y al enriquecimiento de la cultura costarricense.

TERCERO. Como parte de las actividades conmemorativas del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, se constituyó una comisión organizadora que incluyó la elaboración y presentación de una medalla conmemorativa del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

CUARTO. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica tramitó en la Casa de la Moneda (México) la confección de 520 medallas conmemorativas del 75.º aniversario de la Institución.

QUINTO. A lo largo de más de ocho décadas, la Universidad de Costa Rica ha forjado distinguidas personas profesionales, académicas, investigadoras y estudiantes que han generado cambios e impacto social, y ha contado con el apoyo del personal administrativo para el desarrollo de sus actividades sustantivas.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 6-2022, del 24 de febrero de 2022, aprobó los *Lineamientos para galardonar con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º aniversario*.

SÉTIMO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 8-2024, del 25 de abril de 2024, aprobó las modificaciones a los *Lineamientos para galardonar con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º aniversario*.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Instaurar la entrega anual de cinco medallas conmemorativas del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, desde el año 2016 hasta el 2040, año en el cual se celebrará el centenario de la fundación de esta Institución. Estas medallas serán otorgadas a cinco personas destacadas de la comunidad universitaria (una medalla para cada una).
2. Establecer las siguientes categorías para otorgar la Medalla Conmemorativa del 75º aniversario de la Universidad de Costa Rica:
 - a) Generación del conocimiento mediante la investigación.
 - b) Bienestar de la comunidad universitaria promovido por acciones estudiantiles.
 - c) Labor administrativa institucional en función del apoyo a la academia y proyección de la UCR a la sociedad.
 - d) Innovación educativa, mediante la misión formadora de nuevos profesionales.
 - e) Fortalecimiento del vínculo universidad-sociedad para el logro del bien común.

Se podrán postular personas o grupos en las categorías que desarrollen actividades que sean de impacto. Las personas jubiladas no podrán participar de este galardón, salvo que mantengan un vínculo activo con la Universidad de Costa Rica.

3. Encargar la evaluación y elección de las personas destacadas de la comunidad universitaria a un comité de selección, el cual será renovado anualmente y estará integrado por:
 - a) El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica, o a quien designe.
 - b) Una persona representante de cada vicerrectoría, ratificada por el Consejo de Rectoría.
 - c) Una persona representante del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.
 - d) Una persona representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
 - e) Una persona representante del Consejo de Sedes.

La representación anual de las vicerrectorías, del Consejo Universitario y del Consejo de Sedes deberá ser rotativa, para considerar la participación de todas las áreas y el involucramiento de todos los sectores en el proceso de selección.

En caso de que alguna persona miembro del Comité de Selección tenga parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con alguna persona postulada para recibir la medalla conmemorativa, deberá renunciar y ser sustituida por otra de su entidad.

El personal universitario nombrado para dicho comité debe encontrarse en una relación laboral activa con la Universidad y no puede tener un nombramiento *ad honorem*.

4. Establecer que el Comité de Selección incorpore los siguientes criterios en la evaluación de las personas destacadas de la comunidad universitaria:

I. Requisitos generales

- a) Para el personal universitario, se tomarán en cuenta los años de servicio a la Institución.

| | | |
|---------|-----------------|----------------|
| 10 años | De 10 a 20 años | Más de 20 años |
|---------|-----------------|----------------|

- b) El personal universitario deberá estar al día con sus obligaciones, según establece el *Manual de puestos de la Institución*.
- c) El o la estudiante deberá estar activo(a) en la Universidad de Costa Rica y con sus obligaciones al día.

II. Criterios específicos y a ponderar en la estimación de cada eje de reconocimiento

El Comité de Selección designará un porcentaje equitativo a cada uno de los rubros, según el eje de reconocimiento.

El desglose de estos rubros responderá al criterio oportuno del Comité que evalúe en cada ocasión:

- a) Generación del conocimiento mediante la actividad investigativa: contribución significativa.

| | | |
|----------------------------|---------------|-------------------------------|
| Generación de conocimiento | Transferencia | Aportes (producto o servicio) |
|----------------------------|---------------|-------------------------------|

- b) Misión formadora de nuevos profesionales: innovación educativa.

| | | |
|-------------|-------------|-------------------------------|
| Pertinencia | Creatividad | Inter o transdisciplinariedad |
|-------------|-------------|-------------------------------|

- c) Proyección de la UCR a la sociedad, y concebir una labor administrativa institucional en función del apoyo a la academia.

| | | |
|---|--|--|
| Colaboración solidaria que refleje los valores humanistas de la UCR | Apoyo proactivo a las acciones sustantivas de la UCR | Compromiso y sensibilidad hacia la población estudiantil |
|---|--|--|

- d) Acciones estudiantiles que promuevan el bienestar de la comunidad universitaria.

| | | |
|--|--|---|
| Destacar en el ámbito universitario (a nivel académico, cultural o deportivo) | Apoyo proactivo a las acciones sustantivas de la UCR | Evidenciar el esfuerzo más allá de lo exigido en su vida estudiantil y personal en pro de la proyección de la Universidad |
|--|--|---|

- e) Por la relación y fortalecimiento de la universidad-sociedad para el logro del bien común.

| | | |
|----------------------------|---------------------|--|
| Aplicación de conocimiento | Proyección cultural | Promoción del bienestar de las comunidades |
|----------------------------|---------------------|--|

5. Disponer que las personas de la comunidad universitaria podrán ser postuladas de la siguiente manera:

- Personal universitario: Por la jefatura inmediata, un grupo de colegas (oficinas, unidad académica, centros de investigación u otros) y asociaciones de estudiantes. Además, en el caso de investigadores, deberán estar al día con los informes de los proyectos de investigación en los que participa.
- Estudiantes: Por una unidad académica, una persona que realice funciones de docencia o investigación docente respaldada por la unidad académica o el centro correspondiente, y asociaciones de estudiantes. Además, deberán estar matriculados y al día con sus obligaciones financieras ante la Universidad.
- Grupales: Oficinas, unidades académicas, centros de investigación y asociaciones de estudiantes u otros.

La persona que reciba el reconocimiento de la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º aniversario lo hará por una única ocasión.

6. Establecer que, con el fin de postular a una persona destacada de la comunidad universitaria para recibir la medalla conmemorativa, se debe entregar al Comité de Selección la siguiente documentación:

- *Curriculum vitae* (máximo dos páginas).
- Carta de justificación, en la que se indique la categoría de la postulación (máximo una página).
- Resumen de trabajos, investigaciones y esfuerzos realizados en el marco de la postulación (máximo cinco páginas).
- Copia de la cédula de identidad, residencia o pasaporte.

Cuando la postulación para recibir la medalla conmemorativa sea grupal, se deben entregar al Comité de Selección los siguientes documentos:

- Resumen de los *curriculum vitae* de los integrantes del grupo, en el que se indique el nombre de quienes lo integran (máximo dos páginas).
- Carta de justificación, en la que se indique la categoría de la postulación (máximo una página).
- Resumen de trabajos, investigaciones y esfuerzos realizados en el marco de la postulación (máximo cinco páginas).
- Copia de la cédula de identidad, residencia o pasaporte de la persona que seleccionen para representar al grupo.

La documentación deberá ser enviada al correo comision.medallainstitucional@ucr.ac.cr

7. La Rectoría dispondrá el siguiente cronograma general para la postulación, evaluación y anuncio de las personas destacadas de la comunidad universitaria:

- Apertura de convocatoria: última semana de agosto.
- Cierre de convocatoria: un mes calendario.
- Anuncio de las personas galardonadas: segunda semana de noviembre.
- Premiación: última semana del mes de noviembre.

8. En caso de que no haya postulaciones en alguna categoría, se ampliará el plazo para recibir postulaciones por dos semanas más, a partir del segundo día hábil posterior al cierre del periodo ordinario.

9. Para declarar desierta una categoría, se considerarán las siguientes razones:
 - a) Que no se reciban postulaciones durante el periodo ordinario ni extraordinario.
 - b) Que el Comité de Selección decida declararla como desierta, presentando una justificación debidamente argumentada.
10. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
11. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de Rectoría R-60-2022.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo de Rectoría.
2. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
3. Al Consejo de Área de Sedes Regionales.
4. A la comunidad universitaria.
5. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-120-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. El Centro de Informática solicita la declaratoria de interés institucional para la actividad denominada **Gestor de Servicios de Centro de Servicios Tecnológicos Bilingües**.

TERCERO. Considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, el Centro de Informática solicita el aval correspondiente a dicho organismo para continuar con la gestión. La autorización se recibió en el oficio VAS-2108-2024.

CUARTO. A través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, el Centro de Informática remitió la solicitud n.º 2023-12 de forma completa.

QUINTO. La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, y se emitió un criterio como recomendación para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 9-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad llamada **Gestor de Servicios de Centro de Servicios Tecnológicos Bilingües**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La actividad nace de las tres unidades académicas de la Universidad de Costa Rica que participan en el proyecto. Por primera vez, se unen la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Lenguas Modernas y el Centro de Informática para ayudar a más de 400 personas jóvenes desertoras del sistema educativo formal y con pocas oportunidades de desarrollo laboral y profesional mediante la apertura de una oportunidad para ser parte de un proceso formativo en la UCR.

SEGUNDO. La iniciativa refleja el compromiso de la UCR con la sociedad y, también, constituye una respuesta efectiva a la crisis educativa que atraviesa el país, beneficiando tanto a los participantes como al conjunto de la nación.

TERCERO. Esta actividad tiene formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés), ya que abarca y desarrolla conocimientos y habilidades en temas como ciberseguridad y gestión de centros. Por su parte, ahora tenemos casi un 40 % de mujeres, lo que constituye una contribución importante en la formación de jóvenes y adolescentes en STEM.

CUARTO. La actividad **Gestor de Servicios de Centros de Servicios Tecnológicos Bilingües** cumple con los siguientes aspectos en beneficio de la Universidad de Costa Rica:

1. Responsabilidad social: La Universidad reafirma su compromiso social al contribuir con la formación y empleabilidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad; a la vez, reduce la deserción educativa, fomenta la inclusión social, combate la pobreza y la desigualdad, lo que le permite posicionarse como un agente de cambio social positivo en el país.
2. Vinculación con el sector productivo: La Universidad se conecta con las necesidades del mercado laboral y forma a jóvenes con las habilidades y competencias requeridas por las empresas en materia de idiomas y conocimiento tecnológico. Además, se generan oportunidades de prácticas y pasantías para estudiantes, lo cual fortalece su formación y experiencia laboral. Al mismo tiempo, se establecen relaciones con

empresas e instituciones que posibilitan la colaboración en proyectos de investigación, innovación y desarrollo.

3. Fortalecimiento de la formación integral: El programa *Empléate* complementa la formación académica de estudiantes con el desarrollo de habilidades socioemocionales esenciales para el éxito profesional. Se promueve el aprendizaje experiencial y el desarrollo de competencias transversales como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas. La Universidad se convierte en un espacio de formación integral para la vida, preparando a jóvenes para afrontar los desafíos del mercado laboral.
4. Impacto en la comunidad: La Universidad contribuye a la reducción del desempleo juvenil y a la mejora de las condiciones de vida de estos y sus familias, lo que apoya la seguridad y la paz social en las comunidades, y previene la violencia y la delincuencia. La Universidad se consolida como un actor clave en el desarrollo social y económico de la comunidad.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la actividad denominada **Gestor de Servicios de Centro de Servicios Tecnológicos Bilingües**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024.
3. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Centro de Informática.
2. A la Escuela de Administración Pública.
3. A la Escuela de Lenguas Modernas.
4. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-121-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,
San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día seis de mayo

del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. La Rectoría de la Universidad Nacional solicita la declaratoria de interés institucional para el **I Congreso de Estado Abierto y Gobernanza**.

TERCERO. La Rectoría de la Universidad Nacional cuenta con la aprobación del Consejo Nacional de Rectores (Conare), según acuerdo de la sesión n.º 12-2024, artículo 5, inciso e), que indica:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “I CONGRESO DE ESTADO ABIERTO Y GOBERNANZA” COMO UNA ACTIVIDAD QUE CONVOCARÁ A ESPECIALISTAS DE DIFERENTES PAÍSES PARA DIALOGAR Y COMPARTIR EXPERIENCIAS SOBRE EL ESTADO ABIERTO. ESTE EVENTO SE LLEVARÁ A CABO DEL 26 AL 28 DE JUNIO DE 2024.

B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN DE LA DECLARATORIA A LO INTERNO DE SUS UNIVERSIDADES.

C. ACUERDO FIRME.

CUARTO. A través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica remitió la solicitud 2023-14 de forma completa.

QUINTO. La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva y se emitió un criterio recomendativo al Consejo de Rectoría.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 9-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el **I Congreso de Estado Abierto y Gobernanza**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este congreso es una respuesta directa a los compromisos asumidos por el Estado costarricense en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 y sus compromisos internacionales relacionados con la temática de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información. Además, es una oportunidad para que Costa Rica se consolide como un referente en la implementación y promoción de un estado abierto, eficiente y transparente.

SEGUNDO. Es importante destacar que el desarrollo de este congreso atiende, a su vez, a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026, el cual señala:

El Estado Costarricense se compromete mediante el PNDIP 2023-2026 con el ejercicio de un Estado Abierto basado en la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el acceso universal a la información clara y confiable como eje transversal en todo este PNDIP 2023-2026 promoviendo así que sea más eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía.

Para plasmar este compromiso, el país se ha suscrito a compromisos internacionales relacionados con la temática de transparencia y acceso de la información a la ciudadanía, así como la incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para la cual el tema de Estado Abierto es de gran interés. Todo esto aunado a la legislación vigente en materia de acceso a la información, que trasciende el universo del PNDIP 2023-2026 y que permea todas las capas de la planificación y ejecución institucional.

TERCERO. Este congreso atiende al Plan Nacional de la Educación Superior 2021-2025, debido a que:

El Consejo Nacional de Rectores, a través del PLANES 2021-2025, delineó las acciones estratégicas que guiarán el rumbo de la educación superior pública costarricense. Este plan incorpora elementos que promueven la adopción de prácticas de Gobierno Abierto, aspecto en el cual las universidades públicas contribuyen mediante sus esfuerzos en la labor sustantiva.

En este contexto, los ejes estratégicos que se relacionan con el fomento del Gobierno Abierto son los siguientes:

Eje: Gestión:

El cual se define como los procesos Administrativos [sic] necesarios para el cumplimiento de los propósitos del quehacer universitario por medio de un desempeño ágil y transparente que contribuya a la mejora continua y la efectividad de las instituciones.

Para lo cual se establece como objetivo lo siguiente: “Fortalecer la gestión universitaria con efectividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera y social para promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos de las instituciones, así como el uso adecuado de sus recursos”.

Eje: Calidad y pertinencia

Se define como la cualidad que resulta de la búsqueda de la excelencia en las actividades universitarias para atender, de manera integrada, pertinente, relevante y equitativa, la función pública en ámbito de la educación superior costarricense. Y tiene como objetivo de desarrollar acciones que propicien la calidad y pertinencia en el quehacer universitario para generar valor público de las lesue.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **I Congreso de Estado Abierto y Gobernanza.**
2. La declaratoria de interés institucional rige del 26 de junio de 2024 al 28 de junio de 2024.
3. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria.*

NOTIFÍQUESE:

1. Al Conare.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria.*

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-122-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. A partir del año 2010, conforme con las Políticas Institucionales aprobadas por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Acción Social implementó el desarrollo de las Iniciativas Estudiantiles con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación de personas estudiantes en el planteamiento y ejecución de propuestas y aportes en el ámbito de la acción social que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la inscripción de proyectos de esta naturaleza.

Los proyectos de Iniciativas Estudiantiles han contado con el apoyo y acompañamiento de la Vicerrectoría de Acción Social y son formulados, gestionados y ejecutados por personas estudiantes. Las Iniciativas Estudiantiles fueron respaldadas mediante los *Lineamientos de las Iniciativas Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica* (Resolución VAS-3-2022).

SEGUNDO. Las personas estudiantes responsables de las Iniciativas Estudiantiles deben aplicar a un proceso formal por

parte de la Vicerrectoría para la aprobación de sus propuestas y, por consiguiente, de la asignación de recursos presupuestarios. Asimismo, tienen la responsabilidad de representar a la Institución ante la comunidad nacional, lo cual les convierte en sujetos con responsabilidades institucionales, tales como la planificación, evaluación y control de sus actividades financieras, académicas y de acción social.

TERCERO. El 24 de abril de 2023 entró a regir el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica* que consolida de manera definitiva las Iniciativas Estudiantiles como una modalidad de acción social (artículo 12).

Bajo dicho estatus, las personas responsables de proyectos o actividades de Iniciativas Estudiantiles adquieren obligaciones académicas y administrativas que son necesarias para la ejecución y desarrollo de las propuestas, conforme al artículo 17 del citado reglamento.

CUARTO. Como parte de las gestiones para la validación y análisis de la presente resolución, se mantuvieron diversas reuniones entre instancias universitarias competentes. Cabe destacar el análisis realizado por la Oficina de Administración Financiera en el oficio OAF-718-2024, mediante el cual realizó observaciones que fueron incorporadas y manifestó el visto bueno de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Las personas estudiantes responsables de las Iniciativas Estudiantiles requieren recursos para desarrollar sus actividades. Para cumplir con los objetivos y metas de esta modalidad, se requiere un procedimiento que asegure la ejecución de los recursos mencionados, así como el apoyo administrativo correspondiente.

SEGUNDO. Existen mecanismos mediante los cuales la comunidad estudiantil puede acceder a servicios como el préstamo de activos institucionales, biblioteca, reactivos y útiles de laboratorio, entre otros, y por los que, ante la no devolución o daño efectuado, se pueden aplicar los cobros o sanciones correspondientes.

Al respecto, el *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles* refiere a dichas obligaciones financieras como aquellas que debe cubrir la persona estudiante universitaria y “que pueden traducirse en un costo monetario o en reemplazo de un bien de la Universidad de Costa Rica”.

El artículo 3 de dicho reglamento establece los hechos generadores de esas obligaciones. De interés para esta resolución, el inciso m) establece como un hecho generador de una obligación financiera el siguiente:

Deudas adquiridas con la institución por concepto de arreglos de pagos o cualquier otra obligación que se establezca formalmente.

En este sentido, los contratos, cartas de entendimiento, obligaciones adquiridas al amparo de un proyecto o actividad debidamente inscrita, o cualquier hecho generador formal que pueda comprometer a la persona estudiante al cumplimiento de una obligación financiera sería válido a partir de este inciso.

A su vez, de acuerdo con el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* se parte de la premisa que, ante la no liquidación del vale provisional de dinero por parte de quien lo solicitó, se le aplicaría el procedimiento correspondiente para procurar el reintegro del dinero al fondo de trabajo que facilitó esos recursos. Para esto la persona encargada del fondo de trabajo debe informar a la persona responsable de dicho fondo, quien gestionará el respectivo trámite de cobro ante la Oficina de Administración Financiera.

En este sentido, se propone —en la presente resolución— un procedimiento para facilitar que las personas responsables de Iniciativas Estudiantiles puedan solicitar vales provisionales de dinero a los fondos de trabajo de las unidades operativas a cargo del desarrollo de la acción social, el cual sería liquidado bajo los mecanismos actualmente existentes y en las mismas condiciones en que lo efectúa actualmente cualquier persona del sector docente o administrativo.

TERCERO. Debe entenderse, para efectos de esta resolución, que las Iniciativas Estudiantiles en la actualidad se encuentran inscritas en la Vicerrectoría de Acción Social, por lo que dicha vicerrectoría es la unidad operativa a cargo del desarrollo de estas. No obstante, conforme al *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, pueden ser inscritas en cualquier unidad operativa.

CUARTO. La Rectoría considera el alto grado de responsabilidad y compromiso que han mostrado las personas estudiantes a cargo de Iniciativas Estudiantiles durante todo el tiempo en que se han desarrollado. Este trabajo impecable ha posicionado a la Universidad en diversas comunidades a nivel nacional y permitió la inclusión de estos proyectos como una modalidad más en el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*. La presente resolución es un insumo más para su consolidación y una muestra del depósito de confianza y respeto que esta Rectoría mantiene con la comunidad estudiantil.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar el *Procedimiento para solicitud de vales provisionales de dinero para personas responsables de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social*.
2. Las unidades operativas definirán el plazo mínimo y el mecanismo interno para las solicitudes de vale provisional de dinero.

3. La persona responsable de cada iniciativa solicitará el vale provisional de dinero ante la unidad operativa en la que se encuentra inscrita.
4. La solicitud debe estar justificada con base en la formulación y el presupuesto aprobado; esta, por su naturaleza, atiende necesidades urgentes y excepcionales para el desarrollo de las actividades.
5. La persona encargada del fondo de trabajo asignará el recurso económico conforme a la solicitud aprobada y al mecanismo interno. En la asignación de los vales provisionales de dinero, deberá indicarse la aceptación expresa de responsabilidad de la persona estudiante de reintegrar el recurso económico.
6. Una vez terminada la actividad, la persona estudiante responsable tendrá hasta cinco días hábiles para liquidar el vale mediante la presentación de los documentos probatorios de gasto según la normativa institucional vigente.
7. La unidad operativa, responsable del fondo de trabajo, valida los documentos probatorios y liquida el vale provisional de dinero.

En caso de que la persona que solicitó el vale provisional de dinero no realice la liquidación correspondiente, por la no presentación de los documentos probatorios en tiempo y forma, se aplicará la normativa respectiva con el fin de recuperar los recursos asignados de previo.

La persona encargada del fondo de trabajo de la unidad operativa deberá tramitar el cobro correspondiente ante la falta de liquidación del vale provisional de dinero ante la Oficina de Administración Financiera mediante un oficio que indique lo siguiente:

- a) Origen de la deuda.
 - b) Datos personales y de contacto de la persona deudora.
 - c) Indicación de la suma líquida y exacta que se adeuda y se pretende recuperar.
 - d) Tipo de moneda de la deuda.
 - e) Expediente administrativo o documentación que demuestre las acciones tomadas por la unidad respecto de la gestión de cobro e incumplimiento de la persona estudiante.
8. La unidad operativa remitirá la documentación respectiva ante la Vicerrectoría de Acción Social para la autorización presupuestaria correspondiente y para su posterior remisión a la Oficina de Administración Financiera. Cuando la unidad operativa sea la misma Vicerrectoría, esta realizará el procedimiento interno que tenga al efecto.
 9. Toda persona estudiante responsable de un proyecto de Iniciativas Estudiantiles debe ser capacitada por la unidad operativa correspondiente con respecto a la normativa,

procedimiento interno y gestiones pertinentes para la liquidación efectiva de los vales provisionales de dinero. La unidad operativa, previo a otorgar un vale provisional de dinero a la persona estudiante, deberá comprometerse a cumplir este requisito.

Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.